APOYO FINANCIERO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL (REINDUSTRIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL)

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Ejecución de inversiones materiales destinadas a la creación o traslado de establecimientos industriales, mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes, y a la implementación productiva de tecnologías de la «INDUSTRIA CONECTADA 4.0»
Tipo Ayuda:	Préstamo reembolsable
Organismo gestor:	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	25/09/2019
Fecha Inicio Convocatoria:	26/09/2019
Fecha finalización convocatoria:	04/11/2019
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	Pueden acogerse a la financiación establecida en esta orden las sociedades con personalidad jurídica, legalmente constituídas en España, que no formen parte del sector público, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva, con independencia de su tamaño y cuyas actuaciones para las que solicita financiación se refieren a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (Cnae 2009). Industria Manufacturera.
Sector:	Industria Manufacturera
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	Préstamos rembolsables de hasta el 75% de la inversión financiable con un plazo de amortización total de 10 años y 3 años de carencia. Tipo de interés 1%
Actividades subvencionables:	Tendrán la consideración de gastos financiables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar. Podrán financiarse con arreglo a las normas establecidas en esta orden las inversiones industriales en territorio nacional de las siguientes tipologías: a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. b) Traslado de establecimientos industriales: cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional. c) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: realización de inversiones de adquisición de equipos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. d) Implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.»: realización de inversiones de adquisición de activos fijos materiales en establecimientos industriales. Véase articulo 4 de las Bases Reguladoras. Características de los préstamos a conceder: Préstamos rembolsables de hasta el 75% de la inversión financiable con un plazo de amortización total de 10 años y 3 años de carencia. Tipo de interés de aplicación: 1%.

Requisitos:	Habrá que superar tres categorías de criterios: a) Adecuación a los tipos de proyectos y los beneficiarios establecidos en la orden donde no hay puntuación mínima sino criterio excluyente. b) Viabilidad económica y financiera con una puntuación mínima de 35 puntos, que de no alcanzar será criterio excluyente. Máximo 65 puntos. c) Viabilidad técnica de la propuesta. Mínimo 12 puntos y máximo de 23. De no alcanzar la puntuación mínima será excluyente. La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el 70 % del presupuesto financiable total. El presupuesto mínimo financiable de las inversiones será de 100.000 €. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2019, hasta un plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.
Procedimiento de Solicitud:	La tramitación será electrónica.
Regulación:	Orden por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2019. Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial.
Actividades subvencionables:	Tendrán la consideración de gastos financiables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar. Podrán financiarse con arreglo a las normas establecidas en esta orden las inversiones industriales en territorio nacional de las siguientes tipologías: a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. b) Traslado de establecimientos industriales: cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional. c) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: realización de inversiones de adquisición de equipos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. d) Implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.»: realización de inversiones de adquisición de activos fijos materiales en establecimientos industriales. Véase articulo 4 de las Bases Reguladoras. Características de los préstamos a conceder: Préstamos rembolsables de hasta el 75% de la inversión financiable con un plazo de amortización total de 10 años y 3 años de carencia. Tipo de interés de aplicación: 1%.
Requisitos:	Habrá que superar tres categorías de criterios: a) Adecuación a los tipos de proyectos y los beneficiarios establecidos en la orden donde no hay puntuación mínima sino criterio excluyente. b) Viabilidad económica y financiera con una puntuación mínima de 35 puntos, que de no alcanzar será criterio excluyente. Máximo 65 puntos. c) Viabilidad técnica de la propuesta. Mínimo 12 puntos y máximo de 23. De no alcanzar la puntuación mínima será excluyente. La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el 70 % del presupuesto financiable total. El presupuesto mínimo financiable de las inversiones será de 100.000 €. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2019, hasta un plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.
Procedimiento de Solicitud:	La tramitación será electrónica.
Regulación:	Orden por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2019. Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial.